



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Red de Solidaridad Social

RESOLUCIÓN No. 5139 DE 13 ENE. 2005

“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sistemas de Información del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia “

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 387 de 1997, el decreto reglamentario 2569 de 2000 y decreto 489 de 1999

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 387 de 1997 se creó el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia como órgano consultivo y asesor, encargado de formular la política y garantizar la asignación presupuestal de los programas que las entidades responsables del funcionamiento del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, tienen a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 387 de 1997, se creó la Red Nacional de Información para la Atención a la Población Desplazada como el instrumento que garantizará al Sistema Nacional de Atención



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Red de Solidaridad Social

RESOLUCIÓN No. 5139 DE 13 ENE. 2005

Integral a la Población Desplazada –SNAIPD - una rápida y eficaz información nacional y regional sobre los conflictos violentos, la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que obligan al desplazamiento de la población. Además, le permitirá evaluar la magnitud del problema, tomar medidas para la atención inmediata, elaborar planes para la consolidación y estabilización de los desplazados y formular alternativas de solución para la atención a la población desplazada por la violencia. Esta red deberá contar con un módulo especial para el seguimiento de las acciones ejecutadas en desarrollo del Plan Nacional.

Que el decreto 489 de 1999 estableció que la Red de Solidaridad Social ejecutará las funciones de la Consejería Presidencial para la Población Desplazada atendidas antes en virtud del decreto 1165 de 1997 y por lo tanto, es la entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada y la encargada de dirigir y coordinar con las diferentes instituciones gubernamentales señaladas en la Ley 387/97, los programas y políticas del Gobierno Nacional con relación a la atención a la población desplazada por el conflicto armado.

Que mediante Resolución No. 2045 del 17 de octubre de 2000, El Ministerio del Interior, delegó en la Red de Solidaridad Social la inscripción de que trata el numeral 2º del Artículo 32 de la Ley 387 de 1997.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Red de Solidaridad Social

RESOLUCIÓN No. 5139 DE 13 ENE. 2005

Que en el artículo 1° del Decreto Reglamentario 2569 del 12 de diciembre de 2.000 se estableció, que la Red de Solidaridad Social tiene entre sus funciones la de promover entre las entidades estatales que integran el Sistema Nacional de Atención para la Población Desplazada, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento.

Que es necesario crear el Comité Técnico de Sistemas de Información del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia para coordinar las actividades de construcción de información, intercambio y consolidación de los datos referentes a la caracterización territorial y poblacional según etapa de la política así como a los beneficios otorgados por la ley en atención al fenómeno del desplazamiento.

Que el Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada en sesión celebrada el 12 de enero de 2004, autorizó a la Red de Solidaridad Social en calidad de entidad coordinadora del SNAIPD, la expedición de la Resolución mediante la cual se crea el Comité Técnico de Sistemas de Información del SNAIPD.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Red de Solidaridad Social

RESOLUCIÓN No. 5139 DE 13 ENE. 2005

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crease el Comité Técnico de Sistemas de Información del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia - SNAIPD, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Determinar su propio reglamento y modo de operación
- b. Definir los lineamientos para la construcción de información referente a la atención a la población desplazada.
- c. Establecer mecanismos y procedimientos para la administración y el intercambio de información sobre la atención a la población desplazada.
- d. Definir estándares y protocolos para la presentación y difusión de información referente a la población desplazada.
- e. Realizar seguimiento, evaluación y monitoreo a la información sobre población desplazada generada por cada una de las entidades del - SNAIPD-.
- f. Las demás que sean necesarias como apoyo al desarrollo de las funciones conferidas por la Ley al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Red de Solidaridad Social

RESOLUCIÓN No. 5139 DE 13 ENE. 2005

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación. El Comité Técnico de Sistemas de Información del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, estará integrado por los responsables de las Oficinas y/o Áreas encargadas del manejo de la información relacionada con la población desplazada, de las entidades que hacen parte del SNAIPD y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada conforme a la Ley 387 de 1997.

- Banco Agrario
- Departamento Nacional de Planeación – COINFO
- INCORA hoy INCODER

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
- Instituto de Fomento Industrial – IFI hoy BANCOLDEX
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ministerio del Interior y de Justicia - Director de la Oficina de Derechos Humanos
- Ministerio de Protección Social.
- Red de Solidaridad Social – Área de Atención a la Población Desplazada
- Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Red de Solidaridad Social

RESOLUCIÓN No. 5139 DE 13 ENE. 2005

PARÁGRAFO PRIMERO: Asistirá como invitado permanente el Encargado de manejar la información de los desplazados en la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Registraduría Nacional del Estado Civil. De igual forma, podrán participar los responsables del tema cuando se estime necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios que conforman este Comité deberán contar con facultades que le permitan aportar información necesaria para el cumplimiento efectivo de las funciones establecidas. Dichos funcionarios no podrán delegar su asistencia, excepto en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, la cual deberá ser justificada por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la celebración de la sesión del Comité.

ARTÍCULO TERCERO. Coordinación. La coordinación del Comité Técnico de Sistemas de Información del SNAIPD, estará a cargo del Área de Atención a Población Desplazada de la Red de Solidaridad Social.

ARTÍCULO CUARTO. Quórum. El Comité Técnico de Sistemas de Información del SNAIPD, podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO QUINTO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sistemas de Información del SNAIPD, será rotativa y en el orden alfabético, conforme al artículo segundo de la presente resolución.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Red de Solidaridad Social

RESOLUCIÓN No. 5139 DE 13 ENE. 2005

La sesión se efectuará en la sede de la entidad que ejerza la Secretaría Técnica.

Copia de las actas de las reuniones se enviará a los representantes legales de cada entidad y a la Procuraduría General de la Nación.

El original del acta de cada sesión del Comité, deberá ser enviada al Coordinador del Comité Técnico.

ARTÍCULO SEXTO. Reuniones. El Comité Técnico de Sistemas de Información del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia se reunirá ordinariamente el último martes de cada mes.

Extraordinariamente, se reunirá cuando cualquiera de sus miembros lo solicite por escrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Red de Solidaridad Social**

RESOLUCIÓN No. 5139 DE 13 ENE. 2005

Director General (E)